



Estado No. 173 del Miércoles, 27 de Octubre de 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301120130009100	Ejecutivo	Margarita Beltran Benavides	Nicolas De Jesus Morad Diaz, Ricardo Rodriguez Arevalo	26/10/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Agregar Al Expediente El Oficio No. Gs-2021-045938-Mepas, De Fecha 03 De Octubre De 2021, Remitido Por El Ministerio De Defensa Nacional Policia Nacional Pasto Para Tenerlo En Cuenta En El Momento Oportuno Dentro Del Presente Proceso.
08001405300420120058100	Ejecutivo Singular	Coomultipress	Yeferson Andres Ruiz Hoyos, Alexander Leal Hernandez	26/10/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: No Acceder A La Solicitud De Levantamiento De Embargo De Remanente, Solicitada Por El Demandado En Escrito De Fecha Octubre 11 Del Año En Curso.Segundo: No Acceder A Devolución De Dineros De Remanente Del Demandado Señor Alexander Leal, Hasta Tanto Se Resuelva Sobre Su Embargo De Remanente.Tercero: Ordenar A Secretaría Expida Oficio Dirigido Al Juzgado 7. Civil Municipal De Ibagué, Solicitándole Informe Sobre La Vigencia Del Oficio De Embargo De Remanente No. 0177 De Enero 24 Del Año 2019, Expedido Dentro Del Proceso Ejecutivo Instaurado Por Cesar Fernando Callejas Hurtado C.C.14.297.211 Contra Alexander Leal Hernandez Cc1.1110.505.235, Rad.73001-40-30-007-2018-00260-00.
08001405301120070042700	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Profesionales De La Salud Coasmedas	Rosa Cervantes De La Cruz	26/10/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Aceptar La Renuncia Del Dr. Jose Luis Baute Arenas, Identificado Con C.C. 3.746.303 De Puerto Colombia- Atlántico Y T.P. 68.306 C.S.J. Para Actuar Como Apoderado De La Parte Demandante Cooperativa Coasmedas, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De Este Provisto.Segundo: Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Designar Apoderado Judicial Que Lo Represente En La Litis.
08001400300420120006500	Ejecutivo Singular	Cooproest	Jolmer Garcia Alonso, Sergio Cantillo Villamizar	26/10/2021	Auto Decreta - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas En Las Diferentes Entidades Financieras, Tal Como Se Encuentran Discriminadas Solicitud De Fecha 13 Septiembre De 2021 Visible En Estante Digital A De Propiedad De La Parte Demandada Jolmer Garcia Alonso Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 72.276.075 Y Sergio Cantillo Villamizar Identificado Con Cedula De Ciudadanía No. 72.337.279. Limítese La Medida A La Suma De (4.344.255,00). Al Recibo De La Comunicación Se Entenderá Consumado El Embargo. Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A., Dentro De Los Tres Días Siguiendo Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializare La Medida Sí No Hubieren Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. Librar Los Oficios Del Caso.

Número de registros: 15

En la fecha Miércoles, 27 de Octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Estado No. 173 del Miércoles, 27 de Octubre de 2021

08001405302920160048100	Ejecutivo Singular	Cootratel	Alvaro Cera Cervantes	26/10/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero.- Seguir Adelante La Ejecución A Favor De La La Cooperativa Multiactiva De Los Jubilados Y Pensionados De La Empresa Distrital De Comunicaciones De Barranquilla (E.D.T.B.) Cootratel, En Contra El Señor Alvaro Antonio Cera Cervantes, Tal Como Se Dispuso En El Mandamiento De Pago De Fecha 17 De Julio Del 2019, De La Demanda Acumulada. Segundo- Alléguese La Liquidación Del Crédito En La Forma Prevista En El Artículo 446 Del C. G. P.-Tercero.- Páguese A La Ejecutante Con El Producto De Los Bienes Embargados O Que Se Llegaren A Embargar. Cuarto:- Condénese En Costas A La Parte Ejecutada.
08001418901920190017700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa De Electrodomesticos Y Muebles Del Caribe - Coomec	Rosa Valdes De Salinas	26/10/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Requerir Al Pagador De Colpensiones, A Fin De Se Sirva Explicar A Este Despacho Judicial Las Razones Por Las Cuales No Ha Dado Cumplimiento A La Medida De Embargo Del 20 De La Mesada Pensional De La Demandada Sra. Rosa Valdes De Salinas, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 22.424.627 , De Conformidad A Como Le Fue Ordenado Mediante Auto De Fecha 13 De Agosto De 2019, Visible A Folio 2 Del Segundo Cuaderno, Comunicado Mediante Oficio No.2063, Constando En El Folio 3 Del Cuaderno De Medidas Cautelares, Constancia De Recibido Por Parte Del Pagador De Dicha Entidad, Siempre A Que Haya Lugar A Ello O Manifieste Sí No Es Posible Cumplir Con La Misma; Contará Con El Término De 48 Horas, Para Dar Cuenta De Lo Solicitado Al Juzgado Septimo De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla, Contados A Partir Del Recibo De Esta Comunicación, Debiéndosele Informar Que El Incumplimiento A Esta Orden Puede Dar Lugar A Sanciones A Que Se Refiere El Art.44 Numeral 3O. Del Código General Del Proceso. Segundo: Líbrense Las Comunicaciones Del Caso.
08001405300920170049700	Procesos Ejecutivos	Coomulserver	Romelia Barriosnuevo De Vasquez, Milagros Charris Losada	26/10/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: No Acceder A Lo Solicitado Por La Dra. Maria Agustina Pérez Villamizar, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Presente Proceso.
08001405301720180020600	Procesos Ejecutivos	Coomultipress	Adolfo Rosales Sandoval	26/10/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Aceptar La Renuncia Del Dr. Andrei Herrera Olivares, Identificado Con C.C. 72.342.488 De Barranquilla Y T.P. 190.264 C.S.J. Para Actuar Como Apoderado De La Parte Demandante Cooperativa Coomultipress, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De Este Provisto. Segundo: Reconocer Personería Jurídica Para Actuar Al Dr. Miguel Angel Visbal Lara, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 1.129.566.936 Y T.P.202.263 Del C.S. De La J., Como Apoderado Judicial De La Entidad Demandante Cooperativa Coomultipress, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Conferido.
08001405302720180022600	Procesos Ejecutivos	Coomultipress	Cristhian Magallanes Ricardoo	26/10/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Aceptar La Renuncia Del Dr. Andrei Herrera Olivares, Identificado Con C.C. 72.342.488 De Barranquilla Y T.P. 190.264 C.S.J. Para Actuar Como Apoderado De La Parte Demandante Cooperativa Coomultipress, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De Este Provisto.Segundo: Reconocer Personería Jurídica Para Actuar Al Dr. Miguel Angel

Número de registros: 15

En la fecha Miércoles, 27 de Octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Estado No. 173 del Miércoles, 27 de Octubre de 2021

					Visbal Lara, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 1.129.566.936 Y T.P.202.263 Del C.S. De La J., Como Apoderado Judicial De La Entidad Demandante Cooperativa Coomultipress, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Conferido.
08001405300420130071800	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Coopesser	Gabriel David Galvan Rojas	26/10/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante, A Través De Su Apoderado Judicial, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405302720180038900	Procesos Ejecutivos	Coorecarco	Carlos Arturo Morales Beltran	26/10/2021	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Del Remanente De Los Bienes O Títulos Libres Y Disponibles O Del Producto De Lo Que Se Llegare A Desembargar De Propiedad Del Demandado Sr. Luis Devia Pacheco, Identificado Con Cedula De Ciudadanía No.3.695.478, Dentro De Los Procesos Mencionados En La Parte Motiva De Este Escrito. Límitese La Medida En La Suma De (7.427.778,00). Si Existiere Un Embargo Anterior Que Impida La Consumación De Esta Medida, Sírvase Comunicarlo Inmediatamente, Como Lo Dispone El Inciso 3 Del Art.466 Del Código General Del Proceso. Segundo: Librar Los Oficios Correspondientes.
08001405302120170097100	Procesos Ejecutivos	Ivan Jaramillo Gonzalez	Luz Marina Henríquez Muñoz, Mayda Luz Lazaro Finamore	26/10/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Requerir Al Pagador De La Corporacion Parque Cultural Del Caribe, A Fin De Se Sirva Explicar A Este Despacho Judicial Las Razones Por Las Cuales No Ha Dado Cumplimiento A La Medida De Embargo De La Quinta Parte Del Excedente Del Salario Y Demás Emolumentos Embargables De La Demandada Sra. Luz Marina Henríquez Muñoz, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 36.546.013 , De Conformidad A Como Le Fue Ordenado Mediante Auto De Fecha 21 De Noviembre De 2017, Visible A Folio 3 Del Segundo Cuaderno, Comunicado Mediante Oficio No.1900, Constando En El Folio 5 Del Cuaderno De Medidas Cautelares, Constancia De Recibido Por Parte Del Pagador De Dicha Entidad, Siempre A Que Haya Lugar A Ello O Manifieste Sí No Es Posible Cumplir Con La Misma; Contará Con El Término De 48 Horas, Para Dar Cuenta De Lo Solicitado Al Juzgado Septimo De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla, Contados A Partir Del Recibo De Esta Comunicación, Debiéndosele Informar Que El Incumplimiento A Esta Orden Puede Dar Lugar A Sanciones A Que Se Refiere El Art.44 Numeral 3O. Del Código General Del Proceso. Segundo: Líbrense Las Comunicaciones Del Caso.
08001405301320170029100	Procesos Ejecutivos	Logros Factoring Colombia S.A	Jhofer Jesus Mejia Clavijo	26/10/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Revocar Poder Para Actuar Al Dra. Karol Stefania Segura Clavijo, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 1.020.763.282 Y T.P. No. 258.456 Del C.S. De La Judicatura, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Proceso. Segundo: Reconocer

Número de registros: 15

En la fecha Miércoles, 27 de Octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Estado No. 173 del Miércoles, 27 de Octubre de 2021

					Personería Jurídica Para Actuar A La Dra. Leidy Katherine Soriano Segura, Identificada Con Cc No. 1.019.039.745 De Barranquilla Y T.P No. 286.930 Del C.S.J., Ccomo Apoderado Judicial De La Parte Demandante, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Conferido.
08001400302320180044100	Procesos Ejecutivos	Maria Luisa Noguera Palacio	Y Otros Demandados, Olga Lucia Escorcia Marchena	26/10/2021	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Del Remanente De Los Bienes O Títulos Libres Y Disponibles O Del Producto De Lo Que Se Llegare A Desembargar De Propiedad Del Demandado Sr. David Turbay Cure, Identificado Con Cedula De Ciudadanía No. 72.145.209 Y La Sra. Paula Turbay Escorcia, Identificada Con Cedula De Ciudadanía No. 1.140.872.122 Dentro De Los Sigüientes Procesos: 1. Demandante: Laurano Antonio Pacheci Jimenezradicado: 011-2017-00821.Juzgado: 11 Civil Municipal De Barranquillademandados: David Turbay Cure - Paula Turbay Escorcia2. Demandante: Concretos Y Concretos S.Aradicado: 2020-00081Juzgado: 17 De Pequeñas Causas Y Competencias Multiples.Demandados: David Turbay Cure. Límitese La Medida En La Suma De (11.854.500,00). Si Existiere Un Embargo Anterior Que Impida La Consumación De Esta Medida, Sírvase Comunicarlo Inmediatamente, Como Lo Dispone El Inciso 3 Del Art.466 Del Código General Del Proceso. Segundo: Librar Los Oficios Correspondientes.
08001405301020180014700	Verbales De Menor Cuantía	Antonio Maria Ramos Montes	Margarita Bornacelli Lobo, Andrea Margarita Sereno Bornacelli	26/10/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Solicitar Al Área De Títulos, Se Sirva Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En El No. 4. Del Auto De Fecha Noviembre 3 Del Año 2020, Concerniente A La Devolución De Los Títulos Que Reposan A Órdenes De Este Proceso, A La Demandada Andrea Serna Bornacelli, Identificada Con La Cc 55.222.453. Segundo: Remitir Copias De Los Oficios De Desembargo A La Demandada Andrea Serna Con Las Constancias De Envío De Los Mismos.

**ALFREDO TORRES VÁSQUEZ**

Profesional Universitario Grado 12 con funciones Secretariales.  
Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla

Número de registros: 15

En la fecha Miércoles, 27 de Octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.